



Ayuntamiento Real Sitio
san FERNANDO
DE HENARES



**REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN
DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS
DEPORTIVOS MUNICIPALES**

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y los servicios deportivos ofertados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la legislación que regula las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales.

Artículo 2. Instalaciones Deportivas Municipales.

Las Instalaciones Deportivas Municipales a las que será de aplicación el presente Reglamento son:

- COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PASEO DE LOS PINOS:
 - ✓ Pabellón San Fernando.
 - ✓ Piscina Cubierta.
 - ✓ Piscinas aire libre.
 - ✓ Campos de Fútbol.
 - ✓ Pistas de tenis.
 - ✓ Pistas de Padel.
 - ✓ Pistas Deportivas
 - ✓ Campo de Voley Playa.
- ESTADIO MUNICIPAL.
- PABELLÓN CUBIERTO CAMINO DE LA HUERTA.
- PABELLÓN CUBIERTO M3.
- PABELLÓN CUBIERTO PARQUE HENARES.
- CAMPO DE FÚTBOL PARQUE GENERAL DOLORES IBÁRRURI.
- PISTAS DEPORTIVAS AVENIDA DE SAN SEBASTIÁN.
- PISTAS DEPORTIVAS PLAZA ONDARRETA.
- PISTAS DEPORTIVAS EUGENIA DE MONTIJO.
- INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 3. Usuarios instalaciones deportivas.

Se consideran usuarios las personas que utilizan las instalaciones deportivas Municipales, distinguiéndose los siguientes tipos:

- **ABONADO:** Es aquella persona que está en posesión de la tarjeta de Bono Deporte y se encuentra al corriente de pago. Modalidades:

- ❖ **BONO DEPORTE GENERAL:**

- General Adulto Enero a Diciembre.
- General Adulto Bimestral.
- General mayor de 65 años Enero a Diciembre.
- General Mayor de 65 años bimestral.

**Prestaciones del Bono Deporte General: Libre acceso mediante la presentación del carnet, a las siguientes instalaciones y actividades:*

Sala Fitness, Pista de Atletismo, Piscina de Verano o Cubierta, Pistas de Tenis (máximo 1 hora al día), Pistas de Pádel (según tasas), Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Sala de Musculación; dentro de los horarios y en los días en que las instalaciones estén abiertas al público, no se esté desarrollando ninguna actividad programada (excepto Aerobic y Gimnasia de Mantenimiento) y no se esté celebrando un evento deportivo puntual.

- ❖ **BONO SALA FITNESS:**

- General Adulto Bimestral.
- General Mayor de 65 años bimestral.

- **LIBRE:** Es el usuario que no siendo abonado, utiliza las instalaciones pagando las tasas establecidas.
- **ALUMNO DE CURSOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS:** Son aquellas personas inscritas en los cursos y Escuelas Deportivas Municipales.
- **COLECTIVOS Y GRUPOS ORGANIZADOS:** Son aquellos usuarios que de forma colectiva utilizan las instalaciones deportivas. Tipos:
 - ❖ **CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS LOCALES,** inscritos en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
 - ❖ **EQUIPOS COLECTIVOS** que formen parte de una competición deportiva municipal o federado, tanto infantil como absoluto.

- ❖ **CENTROS ESCOLARES.** Aquellos colegios que participan en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
 - ❖ **CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS O EQUIPOS NO LOCALES.**
- **ESPECTADORES Y ACOMPAÑANTES.** Son aquellas personas que asisten a los entrenamientos y competiciones, o acompañan a los alumnos a los cursos.

Artículo 3.1. Derechos de los Usuarios.

Son derechos de los usuarios:

- ◆ Recibir información sobre la oferta de servicios, los horarios, las instalaciones disponibles, las tarifas vigentes, la suspensión de servicios o cualquier otra incidencia que se produzca.
- ◆ Atención y trato correcto por parte del personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- ◆ Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso.
- ◆ Recibir los servicios por personal con la cualificación adecuada.
- ◆ Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilen o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y periodos reservados, siempre que no se celebren acontecimientos deportivos extraordinarios organizados por el Ayuntamiento, previamente comunicados, o cuando sea imposible por inclemencias meteorológicas o averías graves de las instalaciones.
- ◆ Formular sugerencias o reclamaciones en los impresos establecidos y ser contestado en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 3.2. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- ◆ Abonar la tasa o precio público que corresponda por el uso de las instalaciones o participación en actividades, y portar el abono, ticket o ficha de la actividad, estando obligado a presentarlo al personal de control de las instalaciones, cuando así se le requiera.

La documentación obligatoria a presentar para poder aplicar los descuentos contemplados en las **CONDICIONES GENERALES** de la Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Área de Deportes, es la siguiente:

- **PERSONAS CON DISCAPACIDAD del 33% o superior.**
 - DNI del beneficiario.
 - Tarjeta grado discapacidad o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **PERTENECIENTES A FAMILIAS NUMEROSAS.**
 - DNI de los beneficiarios.
 - Título de familia numerosa en vigor.
- **DESEMPLEADOS empadronados en San Fernando de Henares, con una antigüedad en esa situación de más de seis meses.**
 - DNI de los beneficiarios.
 - Demanda de empleo en vigor, con documento justificativo de la última renovación de la demanda.
- **EMPADRONADOS.**
 - Tarjeta de residente o documento acreditativo de esta situación.
- **MENORES DE 18 AÑOS** cuyos progenitores estén desempleados.
 - DNI de los beneficiarios.
 - Demanda de empleo en vigor, con documento justificativo de la última renovación de la demanda.”

- ◆ Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación siguiendo las indicaciones del personal del centro.
- ◆ Hacer un uso correcto del material deportivo, equipamiento e instalaciones, colaborando en su mantenimiento.
- ◆ Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y hacer uso de las instalaciones con la indumentaria apropiada.
- ◆ Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios.
- ◆ Los espectadores no podrán acceder a los terrenos de juego.

Artículo 3.3. Actos prohibidos a los usuarios.

- ◆ Introducir en las instalaciones deportivas carpas, neveras colectivas, mesas, sillas, sombrillas, tumbonas o cualquier otro mobiliario.
- ◆ Utilizar reproductores de música sin auriculares.

- ◆ Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- ◆ Suministrar comidas o bebidas para colectivos, salvo el concesionario de la cafetería.
- ◆ Jugar con elementos que dañen las instalaciones, fuera de espacios habilitados para ello.
- ◆ Realizar reportajes fotográficos o de video, sin autorización.
- ◆ Utilizar los aseos de la instalación para afeitarse, depilarse, teñirse el pelo o prácticas similares.
- ◆ Introducir pancartas con símbolos no permitidos por la legislación vigente o que inciten a la violencia.
- ◆ Acceder a los recintos deportivos con bengalas, petardos o cualquier producto inflamable o irritante.
- ◆ Entrar con animales de compañía, excepto en los casos previstos legalmente.
- ◆ Acceder a las instalaciones deportivas con recipientes de vidrio, bicicletas, patines, monopatines o vehículos de motor.
- ◆ Utilizar las instalaciones para fines lucrativos o clases particulares sin autorización de la Concejalía de Deportes.
- ◆ Comer y fumar en terrenos de juego, banquillos, vestuarios, zonas anexas y cualquier espacio cerrado de las instalaciones.
- ◆ Comer pipas en los paseos echando las cáscaras a los terrenos de juego

Artículo 3.4. Bajas de los usuarios.

Los usuarios causarán baja por la falta de pago de la tasa, por prescripción médica o por voluntad propia, dentro de los plazos establecidos para ello.

Los responsables de los centros deportivos podrán expulsar de la instalación a aquellas personas que molesten, pongan en peligro la seguridad del resto de los usuarios, incumplan las normas establecidas o no tengan el documento que acredite el abono de la tasa.

La Concejalía de Deportes ejercerá el Derecho de Admisión, por el tiempo que se determine, en función del incumplimiento que hagan los usuarios del presente Reglamento.

La pérdida de la condición de usuario por la causa anterior, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Artículo 3.5. Información a los usuarios.

En el acceso de las instalaciones deportivas municipales se expondrá, de manera visible, el calendario y los horarios del servicio, las tasas o precios públicos vigentes y la normativa específica de cada centro.

Asimismo, se dispondrá para la consulta del usuario que lo solicite, una copia del presente Reglamento.

Artículo 3.6 Sugerencias y Reclamaciones.

Se pondrá a disposición de los usuarios impresos autocopiativos de sugerencias y reclamaciones, que será respondido por la entidad en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 4 . Organización escuelas y cursos deportivos.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares podrá organizar escuelas o cursos deportivos de todas aquellas actividades que demanden los usuarios, sean viables, y tengan cabida en las instalaciones deportivas.

- En las escuelas y cursos deportivos gestionados directamente por la Concejalía de Deportes, se tramitará su inscripción en el Polideportivo Municipal en las fechas que se establezcan, que serán publicadas a comienzo de la temporada en el programa de actividades y en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Las escuelas y cursos deportivos son para empadronados en San Fernando de Henares. En aquellas actividades en las que no se cubran las plazas ofertadas podrán inscribirse alumnos que no cumplan este requisito.
- Cada escuela y curso deportivo tendrán su propia lista de espera. Los alumnos de lista de espera serán avisados cuando se produzcan vacantes. Una vez avisados, tendrán un plazo de tres días para formalizar la inscripción en el Polideportivo Municipal, si no lo hacen serán dados de baja en la lista de espera.
- Una vez finalizada la temporada deportiva, todos aquellos alumnos que quedan en lista de espera, causarán baja en la misma,

debiendo presentar nueva solicitud para la siguiente temporada en los plazos establecidos por la Concejalía de Deportes.

- Será obligatorio superar un reconocimiento médico las personas inscritas por primera vez en una escuela o curso deportivo, debiendo realizar estos reconocimientos con una periodicidad en función de la edad, la situación física personal y los recursos médicos disponibles.
- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de suprimir o reordenar grupos, horarios y alumnos en función de la demanda, de la edad y el nivel de los alumnos, de acuerdo con los criterios de la Dirección Técnica, para hacer viable la actividad.
- El pago de las escuelas deportivas, gestionadas directamente por la Concejalía de Deportes se realiza mediante domiciliación bancaria. Los pagos bimestrales, se facturarán a primeros de octubre, diciembre, febrero y abril. El coste de la comisión bancaria de recibos devueltos correrá a cargo del usuario.
- Una vez abonado el bimestre correspondiente, no procederá devolución alguna, excepto en caso de no ser apto (por los servicios médicos del polideportivo) para la realización de la actividad. La cuota de inscripción no se devolverá bajo ningún concepto.
- Para causar baja en cualquier actividad de pago bimestral, incluso para alumnos que no hayan asistido a clase, deberá solicitarse por escrito o por correo electrónico, en las oficinas de la Concejalía de deportes antes del día 28 del mes de finalización del bimestre. Si no se procede de la manera especificada figurará como deudor por impago de las tasas, no permitiéndose su inscripción en ninguna actividad hasta que no liquide los pagos pendientes.

Artículo 4.1 Normas de funcionamiento de las escuelas y cursos deportivos.

- ◆ La Concejalía de Deportes, entregará un carnet acreditativo, en el que se especificará la actividad en la que participa el titular, el cual, será personal e intransferible, siendo obligatorio su presentación para acceder a la instalación o siempre que sea requerido por personal de la Concejalía.
- ◆ No se podrá acceder a un curso, día y hora diferente al que se encuentra inscrito.
- ◆ El acceso a las instalaciones por parte de los alumnos se efectuará 10 minutos antes del comienzo de la actividad.

- ◆ Los alumnos están obligados a vestir correctamente, utilizando la vestimenta deportiva adecuada y observar las normales medidas de higiene y limpieza.
El único calzado que se podrá utilizar dentro de la instalación será el calzado deportivo adecuado a cada una de ellas, no pudiendo utilizarse el mismo que en la calle.
- ◆ Los acompañantes tienen prohibida la entrada a los vestuarios, salvo en caso en el que tengan que ayudar al alumno si es menor de 7 años. En estos casos sólo se permitirá la entrada de un acompañante por alumno, 5 minutos antes del inicio de las clases y hasta 5 minutos después de la finalización.
En todos los casos queda prohibido el acceso a los acompañantes a las zonas de duchas, aseos e instalaciones donde se imparten las clases.
- ◆ El alumno se compromete a utilizar las instalaciones correctamente, cuidando el equipamiento y los aparatos para evitar desperfectos o accidentes derivados del uso incorrecto de los mismos. Los actos vandálicos contra la instalación, material, equipamiento, etc... serán sancionados con el máximo rigor por la Dirección, quien podrá dar baja al alumno causante de los daños, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que fueran oportunas en caso necesario.
- ◆ No se permite la grabación durante el desarrollo de las escuelas deportivas con medios audiovisuales, cámaras de video, teléfonos móviles, cámaras de fotos, etc...

Artículo 5. Normas de alquiler y reserva de instalaciones.

- El alquiler y uso libre general se supedita a las actividades de enseñanza y competición.
- Para el alquiler de forma esporádica y regular de pabellones, pistas polideportivas y campos de fútbol, se debe solicitar por escrito, según modelo de solicitud, en las oficinas de la concejalía.
- La reserva puntual de una instalación se efectuará en el polideportivo municipal, debiendo ser abonada en el acto.
- Para realizar una reserva puntual de equipo, el usuario deberá comunicar si es de torneo o no, en el caso de equipo de torneo, para beneficiarse de dicha tasa, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Desde inscripción del equipo de torneo, hasta apertura piscinas de verano, deberán presentar licencias de torneo.

- Durante el mes de septiembre, hasta la formalización de las licencias, justificante de estar inscrito en el torneo mediante formulario de inscripción sellado y tramitado por la Concejalía de Deportes de San Fernando de Henares u organismos que organicen el torneo.
 - Periodo de verano, no hay consideración de equipo de torneo, tasa general.
 - Durante el mes de septiembre, los alquileres y reservas de equipos se efectuarán a partir de las 19,00 horas del lunes. Si algún colectivo desea reservar con antelación alguna instalación, deberá solicitarlo por escrito.
- Los usuarios deberán ajustarse al horario reservado.
 - Es obligatorio la presentación del recibo correspondiente del alquiler de instalación a cualquier empleado de la Concejalía de Deportes que así lo requiera.

Artículo 5.1 Normas uso Piscina Cubierta.

- ◆ El uso libre de la piscina cubierta tendrá una duración máxima de dos horas.
- ◆ En las horas establecidas se reservarán dos calles para nado libre, vía lenta y vía rápida, siempre y cuando el número de nadadores exceda de 6, en caso contrario si las necesidades de la piscina así lo requieren, solamente se habilitará una calle, debiendo seguir las instrucciones del socorrista para su utilización.
- ◆ Los usuarios deben nadar por la derecha de la calle, no permitiéndose hacer recorrido de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido del resto de nadadores.
- ◆ En las calles libres no se podrá nadar en paralelo, salvo en caso de adelantamiento.
- ◆ No está permitido sentarse en las corcheras ni utilizar ningún material auxiliar.
- ◆ Se prohíbe el acceso a la piscina a todas aquellas personas que tengan enfermedades transmisibles.
- ◆ No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su tutela.
- ◆ Es obligatorio ducharse antes del baño
- ◆ No se podrá acceder a la zona húmeda, aseos, duchas y playas con calzado de calle.
- ◆ Es obligatorio la utilización de gorro de baño, siendo recomendable la utilización de gafas de natación y chanclas de baño.
- ◆ Los acompañantes no podrán acceder a los vestuarios, excepto con los alumnos menores de 7 años, que podrán ser ayudado por otra persona.

- ◆ **En todos los casos, queda prohibido el acceso a los acompañantes a las zonas de ducha, aseos e instalaciones donde se imparten las clases.**
- ◆ Se prohíbe el uso de gafas de buceo, calcetines de goma, aletas, balones, gafas de ver de cristal, aparatos de sonido, y cualquier accesorio similar que pueda afectar al resto de nadadores, no permitiéndose practicar ninguna clase de juegos que molesten al resto de usuarios
- ◆ **Es aconsejable el uso de calcetines de látex y/o esarpines.**
- ◆ El vaso de enseñanza no podrá ser utilizado de manera libre cuando se impartan actividades programadas en el, publicándose los horarios correspondientes. Está prohibida la enseñanza particular en el vaso deportivo.
- ◆ Existen taquillas individuales para depositar la ropa, las cuales funcionan con monedas de 2 €. Los usuarios que pierdan la llave de la taquilla deberán abonar 25 €, costo de sustitución de la cerradura.
- ◆ La institución no se hace responsable de los enseres depositados en los vestuarios, ni de los objetos de valor depositados en las taquillas.
- ◆ **No se permite la grabación con medios audiovisuales, cámaras de video, teléfonos móviles, cámaras de fotos, etc.**

Artículo 5.2 Normas uso Piscina Verano.

- ◆ No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su tutela.
- ◆ Se prohíbe el acceso a las piscinas a aquellas personas que tengan enfermedades transmisibles.
- ◆ Es obligatorio ducharse antes del baño.
- ◆ En la zona de playa no se permiten la estancia o el tránsito de personas con ropa y calzado utilizado en la calle, incluso chanclas.
- ◆ Es obligatorio la utilización de bañador, no permitiendo bañarse con ropa interior.
- ◆ No se permite introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo ni objetos ajenos a la natación.
- ◆ En la zona de playas y lámina de agua no se permite comer, fumar o introducir bebidas.
- ◆ Los usuarios sólo podrán comer en los merenderos, no pudiendo hacerlo en el recinto de la piscina y en la pradera.
- ◆ No se permite jugar a la pelota en el césped, ni colocar sillas, mesas y sombrillas.

- ◆ En el recinto de las piscinas no se podrá introducir elementos de vidrio, botellas, frascos, espejos, vasos..., que pueda provocar lesiones a los usuarios.
- ◆ Se prohíbe el uso de gafas de buceo de cristal, aletas, balones, colchones neumáticos y gafas de vista de vidrio en las piscinas.
- ◆ No se permitirá la práctica de ninguna clase de juegos que moleste al resto de usuarios.
- ◆ Los mayores de 6 años no podrán bañarse en el vaso de chapoteo, excepto los acompañantes de los menores de esa edad.
- ◆ Está prohibido zambullirse de cabeza en las zonas poco profundas de los vasos.
- ◆ Los reproductores de música no deben molestar al resto de usuarios, debiendo utilizarse con auriculares.
- ◆ No se permitirá el acceso a la piscina deportiva a niños menores de 12 años que no vayan acompañados por una persona mayor, o aún cuando así sea, si necesitan ayuda para su flotación.

Artículo 5.3. Normas uso Sala Fitness.

- ◆ **Podrán hacer uso de la sala todas aquellas personas que dispongan de entrada o tarjeta de abonado y siempre que no esté cubierto el aforo de la sala.**
- ◆ No se permite el uso de este espacio a menores de 16 años.
- ◆ No se podrá acceder a la Sala con ningún tipo de barras, discos, pesas, mancuernas, o material similar.
- ◆ Se debe utilizar el material correctamente para evitar su deterioro.
- ◆ Está prohibido utilizar las máquinas con materiales que puedan dejar residuos, como resinas, magnesio, etc.
- ◆ Por razones de higiene, será obligatorio el uso de toalla en todas las máquinas, debiendo limpiar los restos de sudor tras su uso.
- ◆ El calzado que se utilice en la Sala no podrá ser el que se traiga puesto de la calle.
- ◆ No podrán introducirse en la sala bolsas, mochilas ni otros objetos que no sean necesarios para la actividad.
- ◆ En caso de que haya usuarios esperando, el tiempo máximo de utilización de la Sala será de 90 minutos, 15 minutos en cada máquina cardiovascular.
- ◆ La Banda Telemétrica para la utilización opcional de las máquinas es personal debiendo ser aportada por los propios usuarios.

- ◆ El control de la Sala se efectúa mediante circuito cerrado de televisión.
- ◆ Los horarios de apertura serán publicados anualmente.

Artículo 5.4. Normas uso Sala Musculación.

- ◆ No se permite el uso de este espacio a menores de 16 años.
- ◆ No se podrá acceder a la Sala con ningún tipo de barras, discos, pesas, mancuernas, salvo las autorizadas por la Dirección.
- ◆ Se debe utilizar el material correctamente para evitar su deterioro.
- ◆ Está prohibido utilizar las máquinas, mancuernas y barras con materiales que puedan dejar residuos, como resinas, magnesio, etc.
- ◆ Por razones de higiene, será obligatorio el uso de toalla en todas las máquinas, debiendo limpiar los restos de sudor tras su uso.
- ◆ El calzado que se utilice en la Sala no podrá ser el que se traiga puesto de la calle.
- ◆ No podrán introducirse en la sala bolsas, mochilas ni otros objetos.
- ◆ El trato del material será cuidadoso, estando prohibidos aquellos ejercicios que implique dejar caer el peso libre sin control contra el pavimento.
- ◆ Se respetarán los máximos de cargas de cada una de las máquinas.
- ◆ Cuando termine el entrenamiento, los usuarios deben dejar colocado en su sitio todo el material utilizado, colchonetas, bancos, barras, discos, pesas, mancuernas, etc.
- ◆ Las horas de apertura serán publicadas anualmente.

Artículo 5.5. Normas uso Vestuarios y Zonas Anexas.

- ◆ No está permitido afeitarse, depilarse, teñirse el pelo y prácticas similares en los vestuarios y aseos de las instalaciones deportivas.
- ◆ En las taquillas y guardarropa debe evitarse dejar objetos de valor, que no sean las propias prendas de vestir.
- ◆ El usuario deberá dejar la taquilla libre después de su uso. Todos los días al finalizar la jornada, el personal de la instalación retirará los enseres depositados en las taquillas.
- ◆ Está prohibido jugar en los vestuarios, con o sin elementos, y hacer celebraciones con cualquier tipo de bebida y comida.

- ◆ Para la cesión de una llave de vestuario, el personal del control solicitará el D.N.I. a los delegados de equipos, devolviéndoselo cuando entreguen la llave y en el vestuario no haya incidencias una vez revisado.
- ◆ En los vestuarios sólo se permanecerá el tiempo estrictamente necesario para cambiarse de ropa. El tiempo máximo de utilización de las duchas por equipo será de 20 minutos.
- ◆ Cualquier desperfecto ocasionado por el mal uso correrá a cargo del responsable.
- ◆ En el guardarropa de las piscinas de verano se podrán depositar prendas de vestir y mochilas, entregándose una ficha numerada para su identificación. En caso de pérdida de la ficha para retirar los enseres personales, deberán esperar a que se haya retirado todas las prendas al finalizar la jornada, y abonar 2 euros para su reposición.
- ◆ Las jaulas se utilizarán para el almacenamiento del material deportivo de los clubes que utilizan las instalaciones, debiendo aportar su propio candado. Únicamente podrán ser ocupadas cuando los clubes hagan uso de las instalaciones para entrenamientos o partidos, salvo autorización expresa de la Dirección de la Instalación por tiempo superior.
- ◆ El Ayuntamiento de San Fernando de Henares no se hace responsable de los objetos de valor depositados en mochilas, en el interior de las prendas, taquillas y jaulas.

Artículo 5.6. Normas uso Pista Atletismo.

- ◆ Sólo podrán utilizar la Pista de Atletismo, las personas autorizadas.
- ◆ En la pista de atletismo se correrá en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles.
- ◆ Las calles interiores las utilizarán los alumnos de la escuela de atletismo, debiendo realizarse el calentamiento por las calles exteriores.
- ◆ Está prohibido la utilización de zapatillas de clavos, salvo las personas autorizadas por la Dirección, que usarán clavos inferiores a 6 mm.
- ◆ No se podrá calentar en el césped del campo de fútbol, salvo autorización expresa.

- ◆ En la pista no se podrá jugar al fútbol, ni practicar otros deportes que no sea el atletismo.
- ◆ El material específico de atletismo sólo podrá ser utilizado por la escuela de atletismo y los colegios que tengan autorización de la Dirección.

Artículo 5.7. Normas uso Estadio Municipal.

- ◆ La entrada a los vestuarios se realizará media hora antes del comienzo del partido y siempre previa presentación del delegado del equipo.
- ◆ Los delegados deben acompañar a los jugadores de los equipos (excepto en categoría Senior) cuando se encuentren en los vestuarios.
- ◆ Los equipos calentarán en la zona destinada para ello, detrás de la portería norte, en ningún caso en la pista de atletismo.
- ◆ Las botas de fútbol que se utilicen en el campo serán exclusivamente de tacos de goma.
- ◆ A los vestuarios, vestíbulos y pasillos sólo accederán los jugadores y entrenadores de los equipos que van a jugar seguidamente.
- ◆ El servicio de guardarropa queda limitado al uso de las jaulas destinadas para ello, debiendo los equipos aportar su propio candado.
- ◆ Los entrenadores (de los equipos que no juegan) directivos y padres deben situarse en las gradas.
- ◆ Ninguna persona debe permanecer en el túnel de vestuarios.
- ◆ En los banquillos no se puede fumar, ni comer pipas.
- ◆ Se debe avisar a los empleados cuando se observe actos incívicos.
- ◆ A los equipos que no hagan un uso correcto de la instalación, se les podrá ejercer el derecho de admisión.

Artículo 5.8. Normas uso Pabellón Cubierto.

➤ Escuelas Deportivas.

- ✓ El acceso a las instalaciones por parte de los alumnos, se efectuará 10 minutos antes del comienzo de las clases.
- ✓ Los alumnos quedan obligados a la presentación del carnet de la actividad, siempre que sea requerido por el personal de la instalación.

- ✓ No se permite el acceso a los vestuarios a aquellas personas no acreditadas o que no realicen la actividad programada, a excepción de los acompañantes de deportistas menores de 7 años, los cuales una vez comience la actividad, no podrán permanecer en los vestuarios, debiendo situarse en el graderío.
- ✓ El calzado deportivo que se utilice en el Pabellón, no puede ser el mismo que se haya utilizado para la calle.
- ✓ El servicio individual de guardarropa queda limitado a las jaulas y taquillas destinadas para ello.

➤ **Equipos Competiciones.**

- ✓ El servicio de guardarropa queda limitado al uso de las jaulas y taquillas destinadas a ello, debiendo los equipos aportar su propio candado.
- ✓ Los equipos no podrán acceder a los vestuarios hasta que resten veinte minutos para la finalización del encuentro anterior, o hasta veinte minutos antes del comienzo de su encuentro en caso de que no se disputase ningún partido con anterioridad.
- ✓ No se permitirá el acceso a la pista, ni a la zona de vestuarios a ningún jugador o delegado sancionado, debiendo permanecer en el graderío.
- ✓ En el banquillo de cada uno de los equipos únicamente podrán permanecer las personas que posean la correspondiente licencia deportiva.
- ✓ Una vez que un equipo abandone un vestuario después de sus uso, este será revisado por el encargado de la instalación, quien señalará en el correspondiente parte las incidencias que observasen y que serán responsabilidad del club causante de dichos daños.

Artículo 5.9. Normas uso Instalaciones Deportivas Elementales de Uso Libre.

- ◆ Se utilizarán para aquellas actividades para las que han sido diseñadas, necesitando la autorización de la Concejalía de Deportes para realizar cualquier otra actividad.
- ◆ Su uso se ajustará a los horarios de apertura al público que se estipulen.
- ◆ Los usuarios deben hacer un uso cívico y responsable de las instalaciones.
- ◆ Está prohibido la utilización de materiales o enseres deportivos que dañen las superficies de juego, el equipamiento o las zonas anexas.

- ◆ Los colectivos que utilicen estas instalaciones, no podrán hacer uso de la misma más de una hora, si existen otros grupos esperando.

Artículo 5.10. Normas uso Pistas de Tenis y Pádel.

- ◆ No se permite el uso de las pistas sin el calzado y ropa deportiva adecuada.
- ◆ No está permitida la entrada o permanencia en las pistas de menores, excepto si van a jugar, aunque estén acompañados de sus padres/madres.
- ◆ Solo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario y día.
- ◆ El precio público de alquiler de pista será el establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- ◆ El número máximo por pista será de 4 jugadores, a excepción de los cursos programados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- ◆ Si por causa de lluvia las pistas están impracticables, o su utilización implica un riesgo, se compensará con la reserva de otro día.
- ◆ Los abonados del Área de Deportes deberán presentar la tarjeta en el control de acceso para su comprobación.
- ◆ La reserva telefónica podrá efectuarse con una antelación máxima de 48 horas, mientras que permanezca en vigor este servicio.
- ◆ Se aplicará la tarifa de adultos en todos los casos en los que participe al menos un adulto.
- ◆ Para beneficiarse de las tasas más reducidas en el uso de las instalaciones de Tenis y Pádel, la utilización de las pistas debe realizarse por todos los usuarios de la misma condición.

Artículo 6. Cesión de uso de Instalaciones Deportivas a Asociaciones y Clubes Deportivos.

Artículo 6.1. Descripción.

- ◆ Esta cesión tendrá como objetivo colaborar con las entidades, posibilitando los entrenamientos de clubes y asociaciones deportivas que participen en competiciones locales, mancomunadas o federadas.

- ◆ El periodo de utilización de las instalaciones deportivas, con carácter general, será desde el 1 de septiembre hasta el 15 de junio del año siguiente, incluyendo entrenamientos y partidos de competición.
- ◆ Los clubes y asociaciones deberán abonar el alquiler de las instalaciones para sus equipos Senior Masculinos.

Artículo 6.2. Requisitos.

- ◆ Las Entidades deportivas deben estar dadas de alta tanto en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, como en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones deportivas a fines lucrativos o mercantiles.
- ◆ Deben contar con: Código de Identificación Fiscal y Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.
- ◆ Las Entidades deportivas deberán tener su domicilio social en el municipio de San Fernando de Henares, y sus asociados estar empadronados en el municipio.

Artículo 6.3. Características de la cesión.

- ◆ El número de horas que se cederán por cada uno de los equipos, irá en función del número de solicitudes y disponibilidad de instalaciones. A la hora de la concesión se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:
 - Antigüedad del club y número de deportistas.
 - Promoción del deporte femenino y personas en riesgo de exclusión social.
 - Colaboración altruista con el ayuntamiento en el desarrollo del programa de actividades municipal
- ◆ El club o asociación deportiva se compromete a incluir en su cartelería al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como colaborador.
- ◆ Cuando la Entidad beneficiaria de estas bases organice un encuentro deportivo, no podrá poner publicidad de sus patrocinadores durante el mismo, salvo previa solicitud y autorización a la Concejalía de Deportes.

Artículo 6.4. Documentación.

- ◆ Las Entidades deportivas cuando soliciten instalación para la temporada en curso deberán aportar la siguiente documentación:
 - Número de equipos, relacionados por categoría, sexo y deporte.
 - Competición en la que van a participar, local o federada.
 - En el caso de equipos federados, banda horaria de encuentros, según normativa de la federación correspondiente.
 - Relación nominal de jugadores, detallando nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de residencia de los componentes de cada equipo.

No se concederá ninguna instalación a aquellos clubes que no aporten la documentación requerida, así como los equipos que aún aportándola, sean de una categoría no contemplada por la Comunidad de Madrid en la Competición de Deporte Infantil.

- ◆ A los equipos senior o aficionados, se les concederá instalación cuando haya disponibilidad, debiendo abonar la tasa correspondiente.

Artículo 6.5. Obligaciones del beneficiario de la cesión.

- ◆ Cumplir con puntualidad los horarios fijados por la Concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.
- ◆ Comunicar a la Concejalía de Deportes con 48 horas de antelación los días que no vayan a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de rescisión de la cesión.
- ◆ No podrán ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva a terceros.
- ◆ Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales de las mismas.

Artículo 6.6. Abono de la cesión.

Cuando la cesión gratuita de las instalaciones deportivas municipales sea inviable por el cumplimiento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria,

los clubes y asociaciones deportivas deberán abonar las tasas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7. Régimen Disciplinario.

Artículo 7.1. Régimen legal y órgano competente.

- ◆ La responsabilidad por las infracciones en lo establecido en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid y la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- ◆ Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores de las infracciones previstas en este reglamento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares o Concejal en quien delegue. Todo ello sin perjuicio del Régimen de competencias que en cada momento, atribuya la legislación vigente.

Artículo 7.2. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento.

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

Artículo 7.3. Clasificación de las infracciones.

- Infracciones leves:
 - Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones, salvo en las zonas autorizadas para ello.
 - Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
 - El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación y del presente reglamento de forma reiterada.

- La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva o anexos.
- La entrada en las áreas destinadas a otro sexo.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento o faltando al respeto a los demás usuarios.
- Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
- No utilizar las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables de la instalación establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
- La utilización de canchas o pistas sin autorización o sin pagar las tasas que correspondan.

➤ **Infracciones graves:**

- Hurtar o robar equipamiento de las instalaciones o pertenencias de los usuarios.
- Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
- Ensuciar intencionadamente el agua de la piscina, o arrojar cualquier clase de objeto dentro de la misma.
- Agredir física o verbalmente a trabajadores de la instalación.
- Falsificar cualquier documento oficial, licencias deportivas, abonos, entradas, etc...
- Causar daños en las instalaciones.
- La acumulación de tres infracciones leves en el mismo año.

➤ **Infracciones muy graves:**

- La acumulación de dos infracciones graves en el mismo año.

Todas las faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de San Fernando De Henares aprecie, en las acciones señaladas anteriormente, responsabilidades penales o civiles.

Artículo 7.4. Sanciones.

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

- ◆ Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción, consistente en el apercibimiento o la expulsión temporal por un periodo máximo de 30 días, perdiendo el infractor en ese periodo todos los derechos adquiridos con el abono de las tasas o la cesión de la instalación.
- ◆ Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la oportuna sanción, consistente en la expulsión temporal por un periodo máximo de 1 año y la pérdida de todos sus derechos como abonado y usuario durante el periodo de la sanción.
- ◆ Como consecuencia de las infracciones muy graves, se podrá imponer la oportuna sanción, consistente en la expulsión temporal por un periodo de 1 a 3 años y la pérdida de todos sus derechos como abonado y usuario durante el periodo de la sanción.

Las infracciones y sanciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Los expedientes sancionadores se instruirán por los servicios municipales del Área de Deportes, correspondiendo su resolución a la Alcaldía y órgano municipal en que ésta delegue.

- **Disposición Adicional Primera.**

Se ejercerá el derecho de admisión a aquellas personas que no cumplan las normas establecidas en el presente Reglamento.

- **Disposición Adicional Segunda.**

El presente Reglamento podrá verse modificado temporalmente, por las normas que se dicten por las autoridades competentes de forma excepcional.

En San Fernando de Henares, a uno de julio de dos mil catorce.
(aprobación modificación el 17 de junio de 2021).